

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2761

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-144063

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de junio de 2013, con el N° 13-144063-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Schreder S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA CONTROLAR UNA FAROLA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/070146 del 17 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 675 del 16 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6249, notificado por fijación en lista el 27 de mayo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-144063-00006-0000 del 03 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de optimizar el consumo de energía de una forma simple de una farola de la calle. Para resolver este problema técnico, se presenta una farola con una memoria donde se almacenan parámetros de la luminosidad de la farola y de la calle para controlar la luminosidad de la farola.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de diciembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud internacional..

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2761

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-144063

siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 02/35894	"Circuit arrangement"	02/Mayo/2002

El documento D1¹ enseña un circuito para incrementar el suministro de potencia de una lampara para compensar la disminución en la eficiencia debia al incremento en las horas de uso (Resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 6 está referida a: *“Un dispositivo de control (10) para controlar una farola...”* (Ver página 11 del radicado N° 13-144063-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 6, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un módulo de dirección (7).	Tercer circuito (que gestiona la potencia) con microprocesador y una memoria (Pág. 2, líneas 15 a 33).
Una lámpara.	Lámpara (Pág. 2, líneas 15 a 33).
Un procesador.	Tercer circuito (que gestiona la potencia) con microprocesador y una memoria (Pág. 2, líneas 15 a 33).
Una memoria accesible por un procesador.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 7 a 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 6, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Adicionalmente el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO0235894&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2761

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-144063

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 6 incluida(s) en las página 11 N° 13-144063-00006-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 14 anteriormente transcrito, por cuanto presentan un uso. El uso de la reivindicación 6 no es patentable, por aplicación del artículo 14 dado que no puede desprenderse del texto de éste artículo, la posibilidad de patentamiento de otra clase o naturaleza de creaciones distintas a las invenciones, como por ejemplo los usos.

Adicionalmente, la reivindicación 6 no es clara porque hace referencia a las reivindicaciones precedentes las cuales son de naturaleza diferente. Al ser la reivindicación 6 una reivindicación de producto y las reivindicaciones precedentes reivindicaciones de método, la reivindicación 6 no puede heredar la característica de las reivindicaciones precedentes porque los productos y los métodos se definen de forma diferente.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 6 a 8, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA CONTROLAR UNA FAROLA DONDE SE ALMACENAN EL VALOR DE INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN MÁXIMA PREDETERMINADA Y EL VALOR DE PRODUCCIÓN DE INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN MÁXIMA PARA DIRIGIR UNA FAROLA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA CONTROLAR UNA FAROLA DONDE SE ALMACENAN EL VALOR DE INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN MÁXIMA PREDETERMINADA Y EL VALOR DE PRODUCCIÓN DE INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN MÁXIMA PARA DIRIGIR UNA FAROLA”

Clasificación IPC: H05B 37/02.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-144063-00006-0000.

Titular(es): SCHREDER S.A.

Domicilio(s): Bruselas, Brussel, Bélgica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2761

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-144063

Inventor(es): Helmut Schroder y Daniel Brand.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/070146 **Fecha:** 17 de diciembre de 2010.

Vigente desde: 17 de diciembre de 2010 **Hasta:** 17 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 6 a 8, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Schreder S.A., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificacione@clarkemodet.com.co

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández